

DECRETO NÚMERO: NUEVE- 2011.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

CONSIDERANDO:

- I. Que la Ley General Tributaria Municipal, en su Art. 11 establece la posibilidad de que los pagos de los tributos municipales pueden realizarse además de dinero, “en especies o servicios apreciables en dinero.” Mientras que el Art. 35, al regular la forma de pago, determina que: “El pago podrá efectuarse con otros medios de pago en los casos en que expresamente se establezca, conforme con los requisitos que señalen la ley u ordenanza respectiva, que al efecto se emita.”
- II. Que es necesario dictar las normas que regulen el procedimiento para la aplicación del pago en especie o servicios, que desarrollen lo establecido en los artículos 11 y 35 de la Ley General Tributaria Municipal.
- III. Que la realidad económica a nivel nacional en los últimos años, han debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los contribuyentes tanto personas naturales como jurídicas, y particularmente la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del Municipio, situación que los han convertido en sujetos morosos de los tributos municipales.
- IV. Que urgente que el gobierno municipal, incremente sus ingresos mediante el cobro de las tasas e impuestos municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios públicos y la seguridad económica de sus habitantes, promoviendo en los contribuyentes una cultura de pago de las tasas e impuestos municipales y de la mora tributaria a favor del municipio, otorgando incentivos tributarios como facilidad del pago de los mismos, mediante el pago en especie o en servicios y así disminuir el índice de morosidad existente,
- V. Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 3º y 5º. de la Constitución de la Republica y artículos 3, 6-A, 30 número 4 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO: En uso de las facultades que le confieren los artículos 203 inciso primero, 204 numeral 5º de la Constitución de la Republica; 11, 35 y 77 de la Ley General Tributaria Municipal; 3 numeral 5º, 4 numeral 30, 6-A, 30 numeral 4, 32 y 35 del Código Municipal.

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DEL PAGO DE TASAS E IMPUESTOS
MUNICIPALES EN ESPECIE O SERVICIOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE
ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

Ámbito de Aplicación

Art. 1.- Las personas naturales o jurídicas que estén debidamente calificados para el pago de tasas y/o impuestos municipales que se encuentren en situación de mora del pago de los tributos municipales.

Acogimiento de la Deuda

Art. 2.- Los contribuyentes que deseen acogerse al régimen de pago en especie o servicios deberán cancelar mediante especies o servicios la totalidad de la deuda acogida. En caso el valor de la especie o servicio fuera menor que el valor adeudado la diferencia deberá ser pagada en efectivo por el contribuyente.

Solicitud

Art. 3.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente ordenanza deberán solicitarlo a la Unidad de Registro y Control Tributario de la Municipalidad, mediante la presentación de una solicitud cuyo formato será distribuido por dicha unidad, teniendo la misma el carácter de declaración jurada.

Documentos que deberán presentarse

Art. 4.- Para acogerse a los regímenes de pago en especie y/o servicios deberán presentarse de manera adjunta a la solicitud descrita en el artículo tres de la presente ordenanza, los siguientes documentos:

4.1. Para el pago en especie:

- a) Copia del Documento Único de Identidad y del NIT del contribuyente o representante legal en el caso de personas jurídicas.
- b) En el caso de sociedades copia del NIT de la sociedad, copia certificada de la Escritura de constitución de la sociedad, copia certificada de la credencial de nombramiento de representante legal de la sociedad.
- c) Descripción y detalle del bien o bienes propuestos.
- d) Documentación que sustente la propiedad de los bienes propuestos para el pago de la deuda o Declaración Jurada de que son de su propiedad y que los mismos no proceden de ningún objeto ilícito; los mismos deberán estar libres de carga, gravamen, hipotecas, y procesos judiciales o extrajudiciales.
- e) Declaración jurada del estado de antigüedad y/o estado de conservación del bien o bienes.
- f) Valor propuesto de los bienes en el mercado.
- g) Informe de valúo o peritaje realizado por perito valuador autorizado en el caso de los bienes inmuebles.
- h) Estado de cuenta actualizado emitido por el Departamento de Cuentas Corrientes, donde conste el valor de la mora adeudada a la Municipalidad.
- i) Otros documentos que se estimen necesarios.

4.2. Para el pago de tributos municipales a través de la prestación de servicios:

- a) Copia del Documento Único de Identidad y del NIT del contribuyente o representante legal en el caso de personas jurídicas.
- b) En el caso de sociedades copia del NIT de la sociedad, copia certificada de la Escritura de constitución de la sociedad, copia certificada de la credencial de nombramiento de representante legal de la sociedad.
- c) Estado de cuenta actualizado emitido por el Departamento de Cuentas Corrientes, donde conste el valor de la mora adeudada a la Municipalidad.
- d) Características del servicio propuesto, indicando si es profesional o técnico, así como la modalidad de su ejecución, su duración y experiencia.
- e) Valor propuesto de los servicios en el mercado.
- f) Otros documentos que se estimen necesarios.

Procedimiento

Art. 5.- Presentada la solicitud, la Unidad de Registro y Control Tributario verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo precedente luego del cual convocará a la Comisión evaluadora a fin de que la evalúe y realice las recomendaciones pertinentes al Concejo Municipal.

Cuando se omita la presentación de alguno de los documentos señalados en el artículo precedente o si son presentados con deficiencias que impidan una correcta evaluación, Registro y Control Tributario, requerirá al solicitante al momento de la presentación de la solicitud, para que en el plazo de dos (2) días hábiles subsane la omisión o deficiencia en que ha incurrido. Vencido dicho plazo, sin que haya subsanado, se tendrá por no presentada la solicitud.

De la Comisión Evaluadora

Art. 6.- La comisión evaluadora se designará mediante acuerdo municipal y estará integrada por:

1. El Jefe de Registro y Control Tributario o funcionario delegado, quien la presidirá.
2. El Jefe de la Unidad Jurídica o Asesoría Municipal o delegado.
3. El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) o delegado.

Las decisiones de la comisión serán adoptadas por unanimidad o por mayoría simple. Del resultado del análisis la Comisión emitirá un informe recomendando al Concejo Municipal la aprobación o denegación de la solicitud de pago en especie o servicios evaluada.

De la evaluación de la solicitud

Art. 7.- La comisión evaluadora se reunirá mediante previa convocatoria a fin de evaluar cada solicitud presentada pudiendo aceptar o no la misma conforme al contenido del Plan Anual de Adquisiciones y contrataciones del ejercicio vigente y las necesidades de la Municipalidad de Zacatecoluca.

De ser el caso, la comisión solicitará a las Gerencias y Jefaturas Municipales y organismos competentes de la Municipalidad para que en el plazo de tres días hábiles,

emitan opinión respecto a las especies o servicios ofrecidos bajo responsabilidad del funcionario encargado. Si vencido el plazo la gerencia, jefatura u organismo competente no emite opinión la Comisión comunicará al Alcalde Municipal y al Concejo Municipal dicho incumplimiento.

De la valorización

Art. 8.- Evaluada la solicitud y estando conforme a las necesidades de la Municipalidad de Zacatecoluca, la comisión procederá a valorizar las especies y/o servicios por el solicitante, excepto en los casos de bienes inmuebles cuya valoración se realizara mediante informe de valúo realizado por perito valuador autorizado.

Cuando se trate de bienes muebles o servicios la comisión considerará los tres cotizaciones de productos o servicios de la misma naturaleza proporcionadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), en su defecto podrá solicitar la participación de tasadores especialistas y otros técnicos que estime necesarios. Los gastos derivados de los mismos serán asumidos por el solicitante.

De considerarlo necesario la comisión podrá programar la presentación de los bienes o la visita de los mismos, a fin de realizar o verificar la valorización, debiendo levantarse un acta de dicha presentación o visita.

Efectuada la valorización del bien o servicio, excepto el que corresponda al bien inmueble determinado por peritos valuadores autorizados, la comisión elaborará un acta de valorización en la cual quedará constancia de la misma y será firmada por todos sus miembros. Dicha valorización es inapelable.

Del resultado del análisis de la solicitud la Comisión emitirá informe con las recomendaciones pertinentes al Alcalde y Concejo Municipal para que en la siguiente sesión puedan conocer el caso y dar una resolución al mismo.

Mediante acuerdo municipal, el Concejo Municipal dará por aceptada o denegada la solicitud presentada, debiendo ser notificado dicho acuerdo al solicitante, a la Unidad de Registro y Control Tributario para registrar el pago, a UACI para coordinar la adquisición y recepción de las especies y/o servicios, a Asesoría Legal para la

suscripción del contrato o acta notarial, y la Tesorería Municipal para emitir el recibo de pago.

De la entrega de los bienes y/o servicios

Art. 9.- El solicitante dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles luego de recibido el acuerdo municipal de la Resolución de aceptación, deberá poner a disposición de la comisión los bienes y/o servicios materia de la resolución. Debiendo entregar en la Unidad de Registro y Control Tributario factura de consumidor final o recibo debidamente legalizado por el valor del bien o servicio entregado a la Municipalidad. Asimismo deberá apersonarse dentro de dicho plazo a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) de la Municipalidad, a fin de efectuar los trámites que correspondan a la naturaleza de cada bien o servicio a prestar.

Será indispensable la suscripción de un contrato o acta notarial entre la Municipalidad y el interesado en la cual se regulen todos los aspectos y detalles necesarios para la entrega de las especies o la prestación de servicios. De igual manera una vez recibidos a satisfacción de la Municipalidad los bienes y/o servicios, el Jefe de UACI y el interesado levantarán acta de recepción de los mismos.

Se perderá automáticamente el derecho de pagar en especie o servicio, si el solicitante no entrega las especies o no pone a disposición de la comisión los servicios ofrecidos dentro del plazo señalado en el presente artículo, sin comunicación previa, ni causa justificada. En este caso, la comisión podrá otorgar un plazo adicional máximo de cinco (5) días hábiles, de considerarlo conveniente.

Cuando el valor del bien o servicio sea menor o mayor a la deuda acogida

Art. 10.- Si el monto de la valorización del bien o servicio, es menor al total adeudado por el contribuyente a la Municipalidad, la diferencia deberá ser cancelada al contado o fraccionadamente mediante la suscripción de un convenio de pagos por el remanente el cual no podrá exceder de 12 cuotas mensuales.

Cuando el monto de la valorización sea mayor que lo adeudado por el contribuyente a la Municipalidad, se procederá a abonar dicha diferencia a deudas tributarias futuras.

Intereses moratorios de la deuda

Art. 11.- Los intereses moratorios generados por la deuda materia de acogimiento serán calculados hasta la fecha de la presentación de la solicitud, después de dicha fecha no se aplicarán intereses. En el caso que al momento de solicitar el pago en especies y/o servicios, estuviere vigente alguna Ordenanza Transitoria de dispensa de intereses y multas el contribuyente podrá acogerse adicionalmente a esta facilidad de pago.

En el caso de las solicitudes no aprobadas, cálculo de los intereses se retomará desde la fecha de la presentación de la solicitud.

De los bienes sujetos a inscripción

Art. 12.- En el caso de los bienes inscritos en los registros públicos o cuya enajenación se encuentra sujeta al cumplimiento de formalidades , el pago solo será considerado realizado con la inscripción de la transferencia en el Registro público a favor de la Municipalidad de Zacatecoluca o con el cumplimiento de las formalidades establecidas en las disposiciones legales correspondientes.

De las personas que prestan el servicio

Art. 13.- En la ejecución de los servicios que presten los contribuyentes o sus representantes legales, se deberá mantener la confidencialidad de la información a la cual tendrá acceso durante el período del mismo.

Asimismo, estarán sujetos a un sistema de supervisión y evaluación permanente por personal de la Municipalidad, orientado a verificar la conformidad de los mismos, en función de las condiciones técnicas en el contrato suscrito con la Municipalidad de Zacatecoluca para dichos fines.

La conformidad del término de los servicios prestados y el acta de recepción de los mismos deberá ser comunicada a la Comisión, para la emisión del recibo o comprobante de pago correspondiente.

Causales de pérdida del derecho a pagar mediante especies o servicios

Art. 14.- Adicionalmente a lo establecido en el artículo 8, se perderá el derecho de pagar la deuda mediante especie o servicios cuando ocurra alguna de las siguientes causales:

- a) Por pérdida de la especie por culpa del deudor o la imposibilidad sobreviniente de la prestación del servicio.
- b) Cuando las especies entregadas o los servicios prestados no cumplan con las características señaladas en la solicitud.
- c) Cuando se detectase que los contribuyentes no cumplen eficientemente o cumplen parcialmente con los servicios ofrecidos, de conformidad con el contrato suscrito para dichos fines.
- d) Por utilizar el nombre de la institución para realizar actos de provecho particular o a favor de terceros.
- e) Por interponer recurso impugnativo, demanda contenciosa administrativa, recurso de amparo o cualquier otra acción ante el órgano judicial o ante los entes administrativos respecto de la deuda acogida a esta modalidad de pago.
- f) Por no mantener la confidencialidad de la información a la cual tenga o haya tenido acceso durante la ejecución del servicio prestado.
- g) Por otras en función de su gravedad y que a criterio de la comisión sean meritorias de la finalización de la facultad de pago mediante pago en especie y/o servicios.

Efectos de la pérdida

Art. 15.- Presentada alguna de las causales establecidas en el artículo anterior, la comisión comunicará al solicitante la pérdida del derecho a pagar en especie y/o servicio.

Asimismo se comunicara a la Unidad de Registro y Control Tributario de la pérdida a fin que proceda con la cobranza correspondiente de la parte de la deuda no pagada, luego de efectuada la imputación de pagos.

Transferencias de bienes o prestación de servicios

Art. 16.- La comisión luego de verificar la conformidad de la transferencia de los bienes entregados o de la finalización de la prestación del servicio, emitirá un informe al Alcalde y al Concejo Municipal, para que en la próxima sesión emitan acuerdo municipal autorizando al Tesorero Municipal que emita el o los recibos de pago correspondientes al valor de la mora de tasas y/o impuestos pagados mediante el pago de especies y/o servicios. Del acuerdo se remitirá copia a Registro y Control Tributario para el registro de los pagos.

Cancelación del monto de la deuda acogida

Art. 17.- El monto a ser aplicado como pago de la deuda acogida será el valor correspondiente al bien o servicio prestado señalado en el acta de valorización.

El monto de la deuda acogida se dará por cancelada con la emisión del acuerdo municipal que para dichos efectos emita el Concejo Municipal y con la misma se fundamentará la emisión de los recibos de pago de tasa e impuestos respectivos.

De la incorporación de especies

Art. 18.- Emitido el acuerdo municipal señalado en el artículo anterior, las especies se incorporan al patrimonio de la Municipalidad de Zacatecoluca, de conformidad con las normas de control de activos vigente en la Municipalidad.

La comisión enviará la factura o recibo original debidamente legalizados al Departamento de Contabilidad para que se registren en la partida contable respectiva y en el inventario de activos.

De la vigencia

Art. 19.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Disposiciones finales y complementarias

Art. 20.- El pago en especie o servicios no es compatible con la aplicación de otros beneficios tributarios, excepto con la vigencia de ordenanzas de dispensa de interés y multas de las cuales podrán acogerse simultáneamente.

En lo que corresponda las situaciones no previstas en la presente Ordenanza podrán ser establecidas por el Concejo Municipal, la Comisión y la Unidad de Registro y Control Tributario.

El Departamento de Contabilidad deberá proponer al Concejo Municipal la aprobación de las modificaciones contables y presupuestarias necesarias para regularizar las asignaciones y compensaciones a que hubiera lugar con la ejecución del pago de tasas y/o impuestos con especies y servicios.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio de Zacatecoluca, a los seis días del mes julio año dos mil once.-

Dr. Francisco Salvador Hirezi Morataya
Alcalde Municipal.

Prof. Manuel Antonio de Jesús Carballo González
Síndico Municipal.

Ing. Leonel Alfredo Sosa Nerio
Primer Regidor Propietario.

Ing. José Amílcar Moreno
Segundo Regidor Propietario.

Arq. Julia Selma Ramírez Abarca
Tercera Regidora Propietaria.

Denny Alexander Chicas Cárcamo
Cuarto Regidor Propietario Incorporado.

Ing. Tito Diómedes Aparicio
Quinto Regidor Propietario.

Dra. Karla Elizabeth Burgos de Aldana
Sexta Regidora Propietaria.

Prof. José Ángel Córdova
Séptimo Regidor Propietario.

Prof. Delmy Elizabeth De Paz Funes
Octava Regidora Propietaria.

Santos Raquel Sarmiento Ayala
Novena Regidora Propietario Incorporada.

Oscar Moreno Rodríguez
Décimo Regidor Propietario

Lic. Juan Carlos Martínez Rodas.
Secretario Municipal.